



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 113-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 11 de Julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 110-2016-ALC/MDPP de fecha 07 de Julio del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27933 publicado el 12.02.03 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipalidades del país, cuyas competencias sobre seguridad ciudadana están establecidas en el artículo 85 numeral 3.1 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.

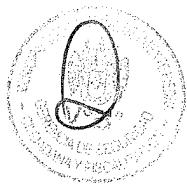
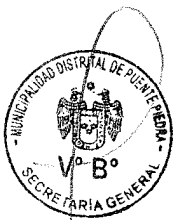
Que, el artículo 3 de la Ley N° 30055 publicada el 30.06.13, se modifica el artículo 16 de la Ley N° 27933, respecto a los miembros que integran el Comité Distrital, señalándose lo siguiente:

"Artículo 16.- Miembros del Comité Distrital El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el alcalde distrital de la respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros:

- La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
- El comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital.
- Un representante del Poder Judicial.
- Un representante del Ministerio Público
- Dos alcaldes de centros poblados menores.
- El coordinador distrital de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- Un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiera.

Los miembros del comité distrital, basándose en la realidad particular de sus respectivos distritos, incorporan a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideran conveniente."

Por su parte el antepenúltimo párrafo del artículo 27 del D.S. N° 011-2014-IN, sobre la incorporación de miembros a los Comités Distritales, señala que "De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana podrá incorporar a otros representantes de entidades públicas y privadas que considere pertinente, en particular a las autoridades educativas y sanitarias de la jurisdicción, así como a los representantes de las Comunidades



Campesinas, Comunidades Nativas y los Comités de Autodefensa, si los hubiere, u otras organizaciones sociales".

Que, mediante Informe N° 064-2016-GSCF/MDPP, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, en la conclusión del citado informe señala que de acuerdo a la realidad de nuestro distrito y con el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros de CODISEC podrá incorporar a otros representantes que considere pertinentes como los 25 Coordinadores de sectores de las Juntas Vecinales de Puente Piedra para identificar más acertadamente los problemas que crean inseguridad y afectan la calidad de vida de los vecinos Puntepedrinos actuando como invitados en consideración del numeral 32,2 del artículo 32 del Decreto Supremo N° 011-2014/IN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2016-ALC/MDPP de fecha 07 de Julio del 2016 Se resuelve Incluir a los 25 Coordinadores de Sectores de las Juntas Vecinales como Miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana –CODISEC del Distrito de Puente Piedra el cual estará integrado por los siguientes

Que, el numeral 32,2 del artículo 32 del Decreto Supremo N° 011-2014/IN; del Reglamento de La Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece los miembros de las instancias de coordinación participan en sus sesiones con derecho a voz y voto. Los invitados solo tienen derecho a voz;

Que, es necesario modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 110-2016-ALC/MDPP de fecha 07 de Julio del 2016 donde se resuelve Incluir a los 25 Coordinadores de Sectores de las Juntas Vecinales como invitados del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC del Distrito de Puente Piedra, teniendo derecho a voz y no a voto; quedando subsistentes los demás extremos de la Resolución.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 110-2016-ALC/MDPP de fecha 07 de Julio del 2016 el mismo que quedará redactado en los siguientes términos: Incluir a los 25 Coordinadores de Sectores de las Juntas Vecinales actuando como invitados del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana –CODISEC del Distrito de Puente Piedra, teniendo derecho a voz y no a voto, quedando subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.D. ANTON F. JUJENES SALAZAR
ALCALDE